ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 que establece la obligación de las entidades estatales de analizar el sector económico relacionado con el objeto del proceso de contratación desde diversas perspectivas (legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos), la Alcaldía de Chaparral – Tolima ha realizado un estudio sectorial en función de cumplir con el objeto de contratación correspondiente al proceso de **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL ALQUILER Y OPERACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA DESTINADA AL MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y ATENCION EMERGENCIAS VIALES DE LAS VÍAS TERCIARIAS, DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA, INCLUYENDO LA VIA CHISPEADERO, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE DONACIÓN No. 33/3835 DE 2024".**

El presente proceso contractual hace parte del terciario de la economía. El sector terciario no produce bienes materiales, sino por el contrario produce servicios necesarios para el funcionamiento de la economía que mejoran el bienestar de la sociedad. Dentro de este sector están las categorías de servicios financieros, servicios turísticos, servicios hoteleros, servicios educativos, servicios de salud y estética, servicios de comunicaciones, servicios de entretenimiento y las artes, servicios de comercio (tanto presencial como virtual), servicios de transporte, servicios de mensajería, servicios de aseo, servicios profesionales, compra y venta de vehículos y toda la gestión de la administración pública, entre otros.

Los agentes que componen este sector son: Los bancos, las entidades financieras, las agencias de seguros, la bolsa valores y otros mercados de valores, las agencias de viajes, los operadores turísticos, los lugares de alojamiento, los restaurantes, bares, las lavanderías, las empresas de aseo y/o vigilancia, las escuelas, colegios, universidades, otras entidades de educación superior y de formación para el trabajo, los hospitales, las entidades e instituciones promotoras de salud, las entidades de servicios médicos particulares, los centros de estética, spa y/o peluquería, las empresas de telecomunicaciones (redes de telefonía fija y móvil, de internet, de radio, de prensa y de televisión), los medios de comunicación, las empresas de publicidad, los proveedores de internet u otros servicios tecnológicos, las salas de cine, los teatros, los pequeños, medianos y grandes comercios, las empresas de transporte, mensajería y/o logística, los profesionales que prestan sus servicios a las empresas, y en general todos los empleados que trabajan en la gestión de la función pública, entre otros.

1. ASPECTOS ECONOMICOS Y GENERALES DE MERCADO

1.1 Clasificación del Servicio – UNSPSC (Decreto 1082 de 2015)

Acorde con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la clasificación de bienes y servicios requeridos para el objeto del presente proceso de selecciones la siguiente:

Clasificación UNSPSC	Descripción
22101500	Maquinaria de movimiento de tierra
23281700	Máquinas para tratamiento mecánico de superficie.
25101600	Vehículos de transporte de productos y materiales
30191800	Equipos y materiales para construcciones temporales y apoyo al mantenimiento
72141500	Servicios de preparación de tierras
72141700	Servicios de alquiler o arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción
80111600	Servicios de personal temporal

1.2 Maquinaria Amarilla.

El sector de la maquinaria amarilla en Colombia se encuentra estrechamente vinculado al desarrollo de la infraestructura vial, especialmente en lo relacionado con la red terciaria. Esta red es fundamental para la conectividad rural, el transporte de productos agrícolas y el acceso a servicios básicos, pero presenta altos niveles de deterioro debido a limitaciones presupuestales y técnicas de las entidades territoriales responsables de su mantenimiento.

En este contexto, la adquisición de maquinaria amarilla por parte de entidades públicas, como gobernaciones y alcaldías, se ha consolidado como una estrategia clave para fortalecer la capacidad operativa en el mantenimiento y mejoramiento de vías rurales. A nivel nacional, los municipios han liderado la inversión en este tipo de equipos, alcanzando cifras significativas en procesos de contratación, tanto para compra como para alquiler, evidenciando la alta demanda del sector y la necesidad permanente de intervención en corredores viales terciarios.

A nivel regional, el departamento del Tolima ha venido fortaleciendo su banco de maquinaria mediante inversiones recientes que superan los 20 mil millones de pesos en el año 2024 y 2025, destinadas a la adquisición de equipos como motoniveladoras, retroexcavadoras, volquetas y bulldozers. Estas inversiones buscan mejorar la conectividad rural, atender emergencias y garantizar el mantenimiento continuo de la red vial en múltiples municipios, incluido Chaparral, donde la topografía y las condiciones climáticas generan una alta demanda de intervención con maquinaria especializada.

Particularmente en el municipio de Chaparral, se evidencia una alta dependencia de la maquinaria amarilla para la atención de su red vial terciaria. Esta situación impacta directamente la movilidad rural, la productividad agropecuaria y la calidad de vida de la población, lo que justifica la necesidad de fortalecer el parque automotor mediante la adquisición de equipos adecuados que permitan intervenciones oportunas, continuas y eficientes en el territorio.

Finalmente, desde el punto de vista de la contratación estatal, la adquisición de maquinaria amarillase realiza comúnmente a través de mecanismos como la selección abreviada por subasta inversa y los acuerdos marco de precios de Colombia Compra Eficiente, lo cual garantiza transparencia, competencia entre proveedores y eficiencia en el uso de los recursos públicos. Estos procesos permiten a las entidades territoriales acceder a equipos con especificaciones técnicas

estandarizadas y respaldo de proveedores especializados, asegurando así la sostenibilidad operativa de los proyectos de mantenimiento vial.

1.3 Clasificación CIIU

Dado el objeto del contrato, las condiciones de este y las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad de contratación mediante CIIU Rev. 4 A.C, elaborada y revisada por el DANE

Según la Revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.), las empresas o entidades estatales que pueden desarrollar el objeto de: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL ALQUILER Y OPERACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA DESTINADA AL MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y ATENCION EMERGENCIAS VIALES DE LAS VÍAS TERCIARIAS, DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA, INCLUYENDO LA VIA CHISPEADERO, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE DONACIÓN No. 33/3835 DE 2024".,** se ubica en la siguiente categoría:

1.3.1. Sección N Actividades de servicios administrativos y de apoyo

Esta sección abarca diversas actividades de apoyo a actividades empresariales generales. Esas actividades difieren de las clasificadas en la sección M, «Actividades profesionales, científicas y técnicas», en que su finalidad principal, no es la transferencia de conocimientos especializados.

DIVISIÓN 77 Actividades de alquiler y arrendamiento

Esta división comprende el alquiler y arrendamiento con opción de compra (leasing operativo o renting) de activos tangibles sin operario e intangibles no financieros, incluyendo una amplia gama de bienes tangibles, tales como automóviles, computadoras, bienes de consumo, maquinaria y equipos industriales, a clientes a cambio de un pago periódico de un alquiler o arrendamiento.

Esta división está subdividida en:

- El alquiler de vehículos automotores (sin conductor).
- El alquiler de equipo recreativo, deportivo y de artículos personales y enseres domésticos.
- El arrendamiento de otros tipos de maquinaria y equipo utilizados a menudo para
- operaciones comerciales, incluidos otros tipos de equipo de transporte.
- El arrendamiento de productos de propiedad intelectual y productos similares. En esta
- división únicamente se incluye la prestación de arrendamiento para fines operativos.

773 7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.

Esta clase incluye:

- El alquiler y el arrendamiento con fines operativos, sin operadores, de otros tipos de maquinaria y equipo operacional que suelen ser utilizados como bienes de capital por las industrias:
  - Motores y turbinas.
  - Máquinas herramienta.

  - Equipo de minería y de extracción de petróleo.
  - Equipo profesional de radio, televisión y comunicaciones.
  - Equipo de producción de películas cinematográficas
  - Equipos de medición y control.
  - Otros tipos de maquinaria científica, comercial e industrial.
- El alquiler y el arrendamiento con fines operativos de equipo de transporte terrestre (excepto vehículos automotores) sin conductor:
  - Motocicletas, casas rodantes, furgonetas camper, etcétera.
  - Vehículos ferroviarios.
- El alquiler y el arrendamiento con fines operativos de equipo de transporte acuático sin operadores:
  - Barcos y buques comerciales.
- El alquiler y el arrendamiento con fines operativos de equipo de transporte aéreo sin operadores:
  - Aeronaves; helicópteros.
  - Globos aerostáticos.
- El alquiler y el arrendamiento con fines operativos de maquinaria agrícola y forestal sin operadores (por ejemplo: tractores utilizados en actividades agrícolas máquinas para la recolección, cosecha o trilla, máquinas desmotadoras de algodón, etcétera)
- El alquiler y el arrendamiento con fines operativos de maquinaria y equipo de construcción y de ingeniería civil sin operadores:
  - Camiones grúa.
  - Andamios y plataformas de trabajo, sin montaje y desmontaje.

- El alquiler y arrendamiento con fines operativos de maquinaria y equipo de oficina sin operadores:
  - Computadoras y equipo periférico.
  - Máquinas copiadoras, máquinas de escribir y procesadores de palabras.
  - Máquinas y equipo de contabilidad: cajas registradoras, calculadoras electrónicas, entre otros.
  - Muebles para oficina.
- El alquiler de contenedores para alojamiento y oficinas.
- El alquiler de contenedores.
- El alquiler de bandejas de carga (pallets o estibas [plataformas en tablas para almacenar y transportar mercancía]).
- El alquiler de animales (ej.: rebaños, caballos de carreras

Esta clase excluye:

- El alquiler de maquinaria o equipo agrícola o silvícola con operadores. Se incluye en las clases 0161 «Actividades de apoyo a la agricultura» y 0240 «Servicios de apoyo a la silvicultura», respectivamente.
- El alquiler de maquinaria o equipo de construcción e ingeniería civil con operadores. Se incluye en la clase 4390 «Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil».
- El alquiler de equipo de transporte acuático con operadores. Se incluye en la clase 5011 «Transporte de pasajeros marítimo y de cabotaje».

- El alquiler de equipo de transporte aéreo con operadores. Se incluye en las clases 5111 «Transporte aéreo nacional de pasajeros»; 5112 «Transporte aéreo internacional de pasajeros»; 5121 «Transporte aéreo nacional de carga», y 5122 «Transporte aéreo internacional de carga», según sea el caso.
- El arrendamiento (leasing) financiero. Se incluye en la clase 6491 «Leasing financiero (arrendamiento financiero)».
- El alquiler de botes de recreo. Se incluye en la clase 7721 «Alquiler y arrendamiento de equipo recreativo y deportivo».
- El alquiler o el arrendamiento operativo de vehículos o camiones con conductor. Se incluye en las clases 4922, «Transporte mixto», y 4923, «Transporte de carga por carretera».
- El alquiler de bicicletas. Se incluye en la clase 7721 «Alquiler y arrendamiento de equipo recreativo y deportivo».

1.4 ESTADISTICAS DE SECTOR

➢ Índice ISE de las actividades económicas

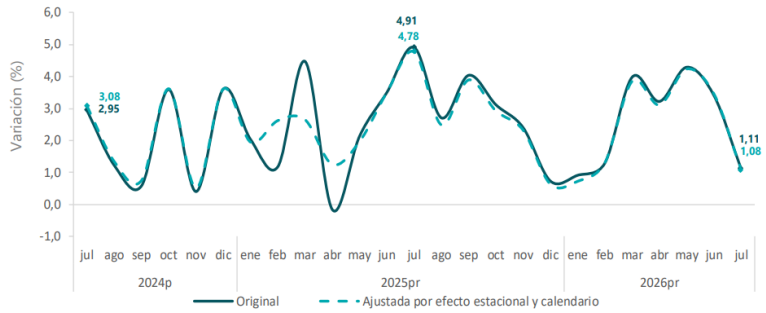
El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo.

Para el mes de julio de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 131,74, lo que representó un crecimiento de 1,11% respecto al mes de julio de 2025pr (130,30). (Ver gráficos 2 y 3).

Ilustración 1Tasa de crecimiento del Índice ISE de las actividades económicas

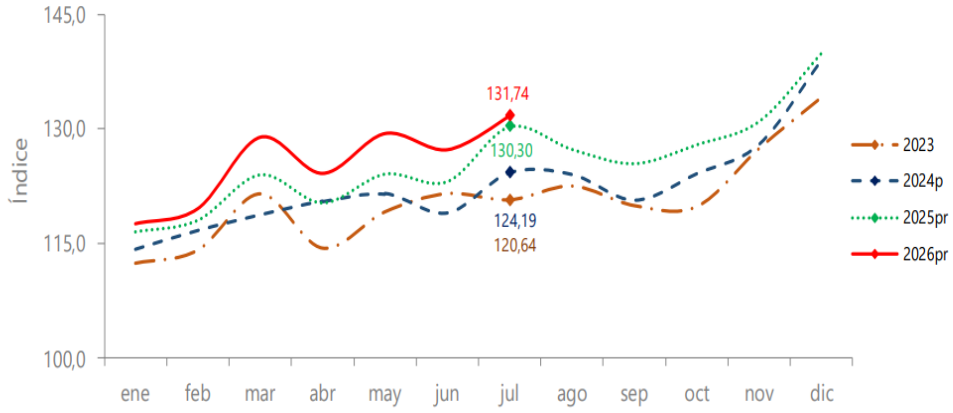
Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p - 2026pr (julio)



Fuente: DANE, ISE
prpreliminar

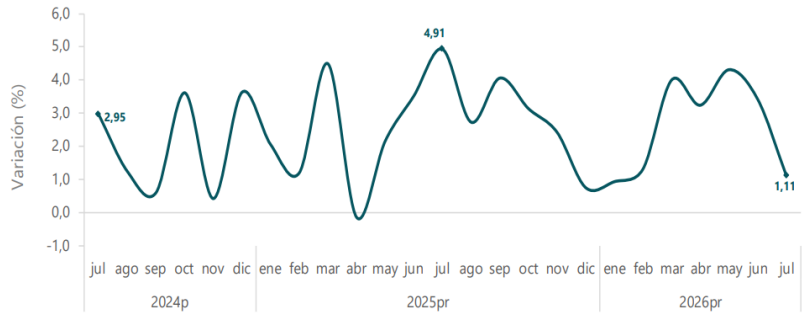
Ilustración 2 Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía ISE:

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2023 - 2026pr (julio)



Fuente: DANE, ISE
Prpreliminar

Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2024ᵖ - 2026ᵖʳ (julio)



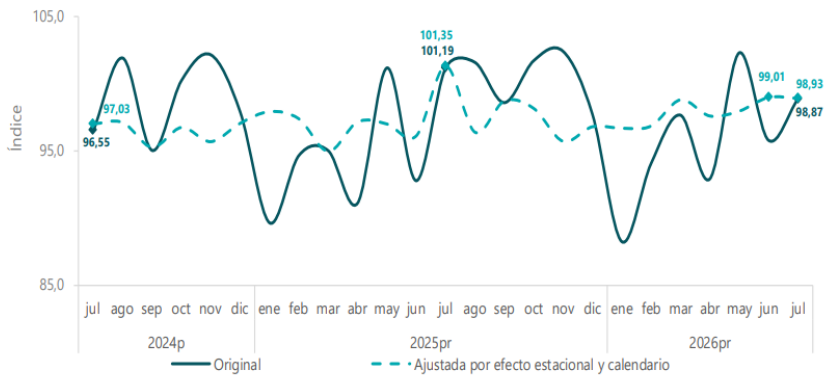
Fuente: DANE, ISE

En la ilustración 1 se presenta la tasa de crecimiento del índice ISE, donde se tiene en cuenta el valor del índice ISE de julio 2026 y enero 2025. En la segunda, se presenta el índice de seguimiento a la economía del mes de enero del 2026.

- **Índice de las actividades secundarias**

Ilustración 4 Índice de las actividades secundarias, serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario:

Gráfico 11. Índice de las actividades secundarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024ᵖ - 2026ᵖʳ (julio)



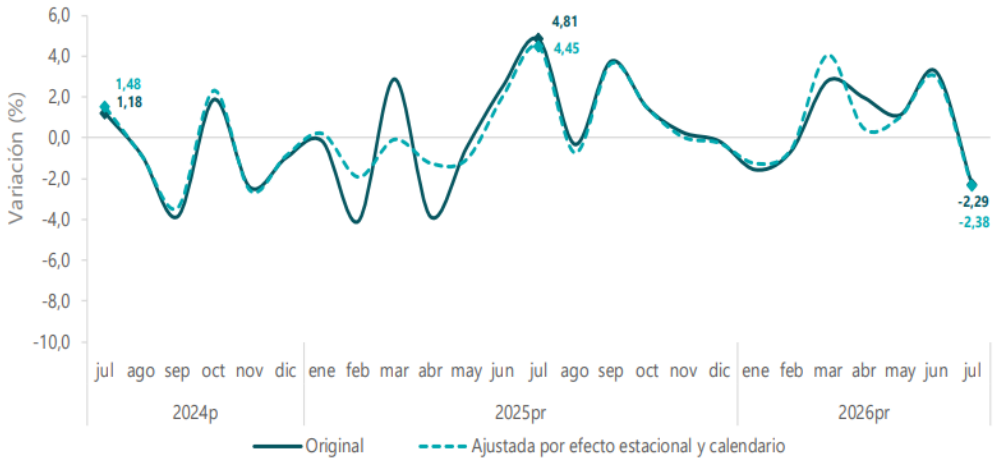
Fuente: DANE, ISE

- **Comportamiento anual del índice de las actividades secundarias**

Para el mes de julio de 2026pr, el índice de las actividades secundarias en su serie original se ubicó en 98,87, lo que representó un decrecimiento de 2,29% respecto al mes de julio de 2025pr (101,19). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de julio de 2026pr, se ubicó en 98,93, lo que representó un decrecimiento de 2,38% respecto al mes de julio de 2025pr (101,35).

Ilustración 5 Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades terciarias, serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario:

Gráfico 12. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades secundarias
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p - 2026pr (julio)



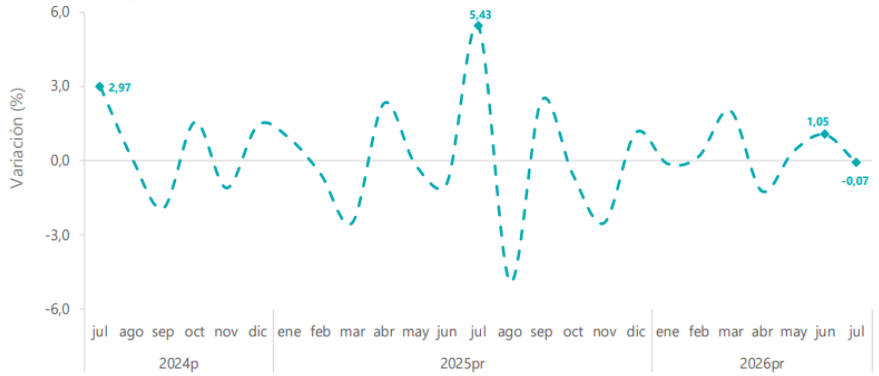
Fuente: DANE, ISE

- **Comportamiento mensual del índice de las actividades secundarias**

Para el mes de julio de 2026pr, el índice de las actividades secundarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 98,93, lo que representó un decrecimiento de 0,07% respecto al mes de junio de 2026pr (99,01)

Ilustración 6 Tasa de crecimiento mensual del índice de las actividades secundarias, serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario:

Gráfico 13. Tasa de crecimiento mensual del índice de las actividades secundarias
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024ᵖ - 2026ᵖʳ (julio)



Fuente: DANE, ISE

- **ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)**

En julio de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2025..

Ilustración 7 Variación anual de los ingresos nominales, Total nacional

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Julio (2026/2025)ᵖ

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,4	0,1	-0,0	0,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,9	11,8	-0,0	1,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,0	6,8	1,1	0,1
J	División 58	Actividades de edición	1,9	-8,2	-0,3	10,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	15,2	4,8	6,5	4,0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	36,9	29,3	-0,1	7,7
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,2	1,6	-4,1	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	3,8	2,2	1,6	-0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,9	12,3	-0,4	-0,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	45,1	45,0	0,0	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	0,0	0,0	0,0	-0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	12,5	12,6	-0,1	-0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-14,0	-14,0	0,0	-0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-12,0	-12,4	0,0	0,4
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,7	8,5	-0,0	1,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,5	3,6	-0,2	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	3,0	2,7	0,4	-0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	17,9	14,0	0,9	3,1

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

- **Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos**

En lo corrido de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, quince presentaron variación negativa en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2025.

Ilustración 8 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector servicios

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
(Enero - julio 2026 / enero - julio 2025)ᵖ

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,3	0,9	12,1
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	13,8	-6,0	18,4
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,8	-1,5	20,1
J	Divsión 58	Actividades de edición	0,8	-11,4	7,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	11,7	7,1	15,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	15,8	-1,1	7,7
J	División 61	Telecomunicaciones	1,3	-8,2	9,6
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,2	1,3	2,5
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,9	-1,6	9,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	22,1	-1,7	7,3
M	Clase 7310	Publicidad	9,0	-5,6	8,9
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,2	-1,4	20,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,6	-11,3	9,4
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-2,7	-10,6	19,8
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,4	-0,9	6,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,0	-1,8	9,4
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,6	-0,6	8,7
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,9	-2,9	15,8

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional

- **Producto Interno Bruto**

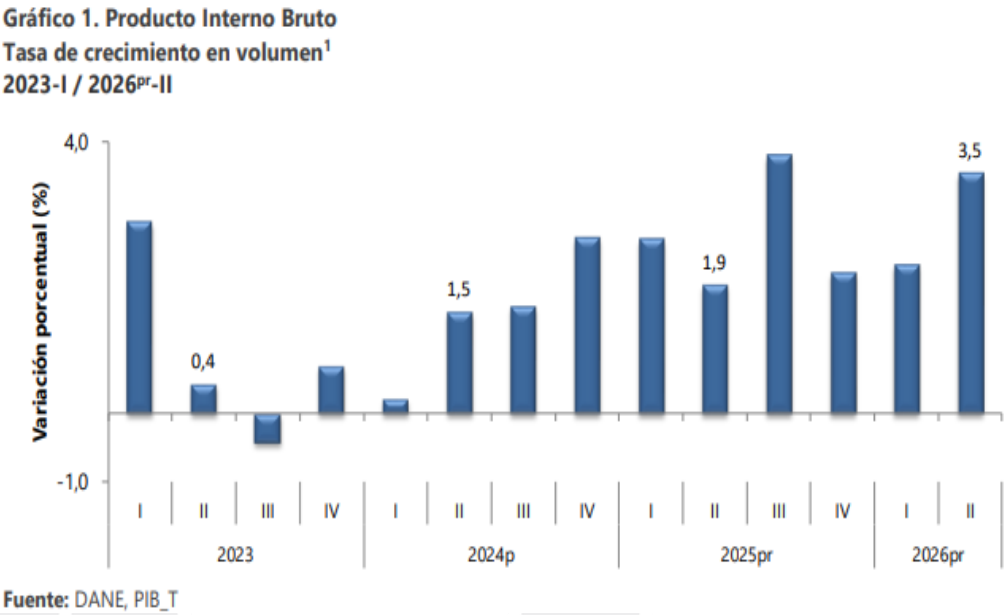
El producto interno bruto (PIB) es el indicador más utilizado para caracterizar el estado de la economía en su conjunto y representa el resultado final de la actividad productiva dentro de un país.

Esta medición es importante porque ofrece información sobre el tamaño de la economía y su desempeño, y sirve para hacer comparaciones frente a otros países.

El PIB mide el valor de mercado de todos los bienes y servicios finales, es decir, los que adquiere el consumidor final, que son producidos dentro de las fronteras de un país en un período determinado (generalmente un trimestre o un año).

En el segundo trimestre de 2026pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.

Ilustración 9 Tasa de crecimiento PIB



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Ilustración 10 Valor agregado por actividad económica:

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

- **Valor agregado por actividad económica**

➢ **Comercio al por mayor y al por menor**

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,1%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 4,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,7%.

Ilustración 11 Tasa de Crecimiento Comercio al por Mayor y al por menor.

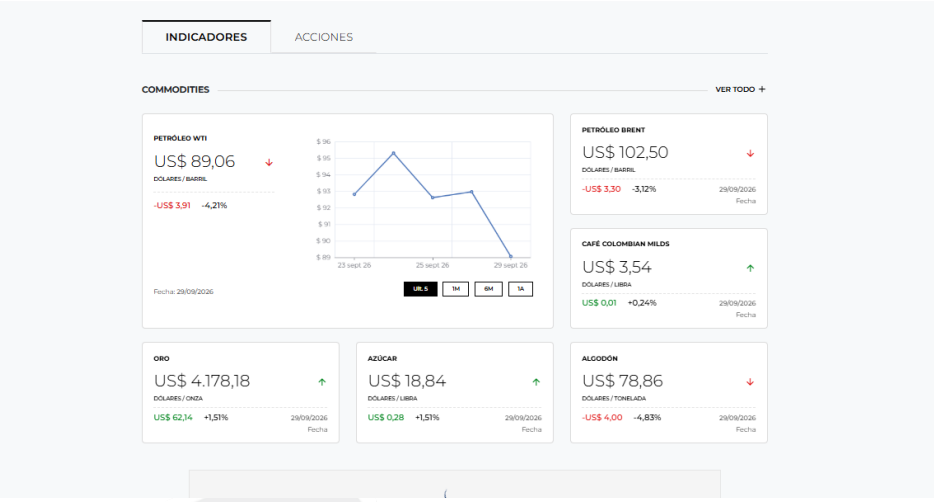
Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026[pr]

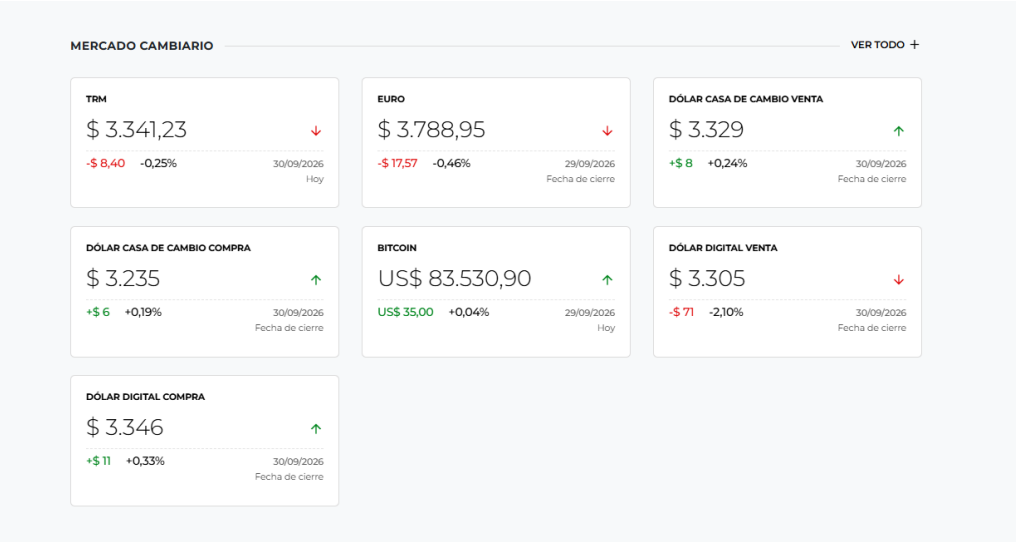
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,9	6,0	1,8
Transporte y almacenamiento	-0,1	0,3	-0,6
Alojamiento y servicios de comida	-4,0	-3,0	-1,7
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,2**	**2,6**	**0,3**

Fuente: DANE,PIB_T

➢ **Indicadores Económicos:**

Ilustración 12 Indicadores Económicos:





Fuente: Banco de la Republica

- **DÓLAR TRM**

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

El precio del dólar ha venido presentando una fluctuación de la baja y el alza a el día de hoy tuvo un incremento esta en $3.341,23 en relación a días pasados que alcanzo hasta los $3.048,12

El precio del dólar es cambiante dado que su valor depende de:

- Tasas de interés de Colombia y la tasa de interés de la reserva federal de los Estados unidos FED
- Precio de los commodities que se exportan (petróleo y café)
- Las remesas

Desde mediados de abril del 2025 el precio del dólar en Colombia ha venido bajando hasta tocar el mínimo en noviembre 2025 como se mencionó anteriormente. La FED ha venido disminuyendo su tasa de interés, lo que genera que el dólar pierda atractivo como activo de inversión, dado que su rendimiento se reduce frente a otros activos financieros. El Banco De La República ha mantenido alta su tasa de interés, en comparación con la FED. Por lo anterior, Colombia tiene un atractivo para la inversión extranjera.

El precio de los commodities que se exportan (petróleo y café) generan que aumente el flujo de dólares en la economía nacional, situación similar se presenta con las remesas que envían los colombianos que se encuentran en Estados Unidos.

Las situaciones mencionadas han generado que el dólar este a la baja, por el aumento de dólares que han ingresado en la economía.

Los proponentes deben tener en cuenta los indicadores económicos, especialmente la TRM, dado que el costo de los materiales e insumos puede variar según su comportamiento. Estas fluctuaciones pueden generar ajustes en los precios y, en consecuencia, afectar el presupuesto inicial.

Ilustración 13 Variación TRM:

ÚLTIMAS 2 SEMANAS

Miércoles 30 de Septiembre 2026	3,341.23 COP
Martes 29 de Septiembre 2026	3,349.63 COP
Lunes 28 de Septiembre 2026	3,306.86 COP
Domingo 27 de Septiembre 2026	3,306.86 COP
Sábado 26 de Septiembre 2026	3,306.86 COP
Viernes 25 de Septiembre 2026	3,329.61 COP
Jueves 24 de Septiembre 2026	3,264.39 COP
Miércoles 23 de Septiembre 2026	3,208.66 COP
Martes 22 de Septiembre 2026	3,192.53 COP
Lunes 21 de Septiembre 2026	3,192.92 COP

- **Índice de precios al consumidor (IPC)**

El IPC mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base.

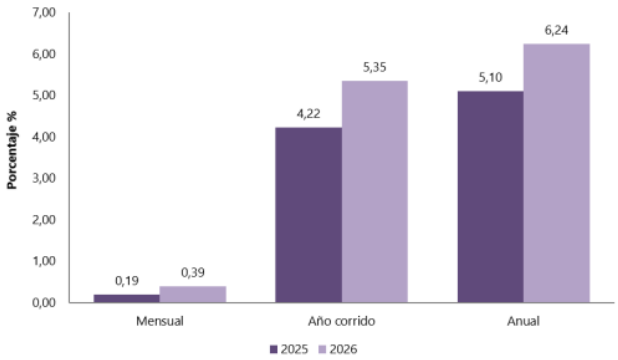
En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

Ilustración 14 Variación anual y mensual

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Agosto 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Agosto 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

- Resultados del mes de agosto
- Resultados año corrido
- Resultado anual
- Resultados según nivel de ingresos por criterio absoluto
- Información adicional
- Ficha metodológica
- Glosario

- **Variación y contribución año corrido**

En lo corrido del año, (enero - agosto), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (5,35%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (7,16%), Restaurantes y hoteles (7,10%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,26%), Educación (5,91%) y, por último, Salud (5,73%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,62%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,60%), Bienes y servicios diversos (4,40%), Transporte (4,25%), Información y comunicación (4,10%), Recreación y cultura (3,71%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (2,56%).

Ilustración 15 Variación y contribución año corrido según divisiones de gasto.

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025		2026	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,13	1,15	7,16	1,34
Restaurantes y hoteles	9,43	5,68	0,63	7,10	0,81
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,92	0,12	6,26	0,25
Educación	4,41	5,84	0,23	5,91	0,24
Salud	1,71	4,66	0,08	5,73	0,10
TOTAL	100,00	4,22	4,22	5,35	5,35
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,65	1,14	4,62	1,44
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,03	0,07	4,60	0,08
Bienes y servicios diversos	5,36	3,34	0,17	4,40	0,23
Transporte	12,93	4,35	0,58	4,25	0,57
Información y comunicación	4,33	-0,57	-0,02	4,10	0,11
Recreación y cultura	3,79	0,62	0,02	3,71	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,43	0,04	2,56	0,08

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

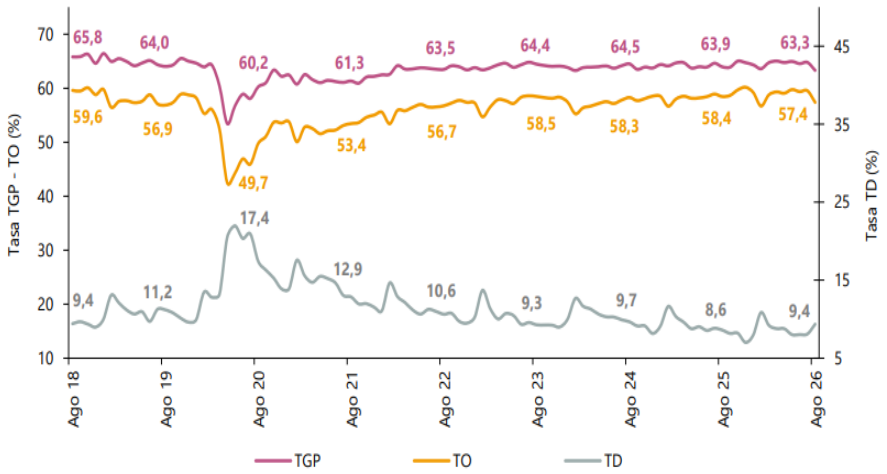
Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - agosto), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,40 puntos porcentuales a la variación total.

- **Índice de desempleo**

Para el mes de agosto de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,3%, en tanto que en agosto de 2025 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,4%).

Ilustración 16 Índice de desempleo nacional de 2018-2026.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Agosto (2018 - 2026)

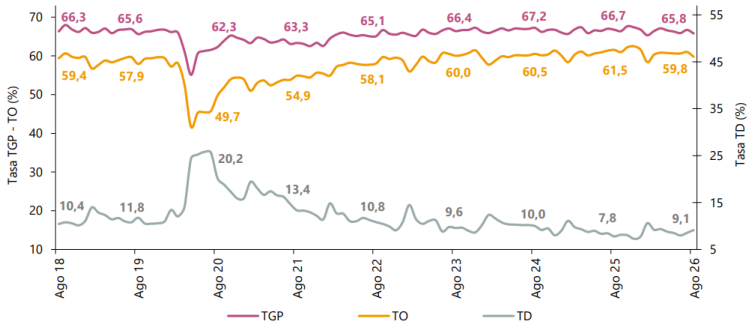


Fuente: DANE, GEIH.

En agosto de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (7,8%). La tasa global de participación se ubicó en 65,8%, mientras que en agosto de 2025 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,8%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (61,5%).

Ilustración 17 Índice de desempleo de las 13 ciudades y áreas metropolitanas de 2018-2026

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Agosto (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

- **SALARIO MINIMO**

El salario mínimo vigente en Colombia para el año 2026 es de $1.750.905, es decir tuvo un aumento del 23% respecto con el año 2025. Así mismo, el subsidio de transporte para este año se fijó en $249.095, lo que representa un incremento del 24,5% en comparación con el año 2025.

El Gobierno nacional, mediante Decreto No. 1469 del 29 de diciembre de 2025, estableció el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2026. En concordancia con dicha disposición y mediante Decreto No. 1480 de la misma fecha, se fijó el monto correspondiente al auxilio de transporte para el mismo período, parámetros económicos que deberán ser considerados en el análisis de costos.

Nota: Los indicadores anteriormente descritos, y sus variaciones presentadas de forma reciente, deben ser tenidos en cuenta por el proveedor desde el momento de la publicación de los documentos previos. Si las variaciones de los indicadores afectan la ecuación económica del futuro contrato, es deber del proveedor, como conocedor de la dinámica de su sector, así como de las especificaciones técnicas del presente proceso, informar a la Entidad para que esta realice la revisión del caso, así como los ajustes a que haya lugar, toda vez que la estructuración del proceso y la elaboración de los estudios previos se realizan con anterioridad al inicio de la presentación de las propuestas.

1.5 AGENTES DEL SECTOR

- Entidades públicas departamentales y municipales (Gobernaciones, Alcaldías)
- Empresas dedicadas al suministro de materiales pétreos

2. ANALISIS DE LA DEMANDA

Con base en las características de este proceso, se realiza el análisis de la demanda del sector comparando la modalidad, el tipo de proceso, el tipo de contrato y las garantías con las cuales el municipio y las otras entidades públicas han contratado anteriormente procesos contractuales similares a este.

2.1 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

2.1.1. Antecedentes Internos

Para consultar los antecedentes internos históricos relacionados con el objeto y contratados por el Municipio de Chaparral, Tolima se realizó la consulta de los procesos internos ofertados mediante SECOP I y II, en donde se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 1 Antecedentes Internos.

Entidad	MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA
Tipo de Proceso	Selección abreviada de menor cuantía
Numero del Proceso	SAMC-004-2026
Vigencia	2026
Estado del Proceso	Liquidado

Código(s) UNSPSC	22101500 Maquinaria de movimiento de tierra 23281700 Máquinas para tratamiento mecánico de superficie. 25101600 Vehículos de transporte de productos y materiales 30191800 Equipos y materiales para construcciones temporales y apoyo al mantenimiento 72141500 Servicios de preparación de tierras 72141700 Servicios de alquiler o arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción 80111600 Servicios de personal temporal
Objeto	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO PARA EL ALQUILER Y OPERACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA DESTINADA AL MANTENIMIENTO, LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS Y EMERGENCIAS VIALES DE LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA
Valor Total de la Vigencia	$ 255.000.000,00
Tipo de Contrato	Prestación de Servicio

Entidad	MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA
Tipo de Proceso	Selección abreviada de menor cuantía
Numero del Proceso	SAMC -026-2025
Vigencia	2025
Estado del Proceso	Liquidado
Código(s) UNSPSC	22101500 - MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE 25101600 VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES 30191800 EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y APOYO AL MANTENIMIENTO 55121900 - SEÑALIZACIONES 70131500 - PROTECCION DEL TERRENO Y DEL SUELO 72141700 - SERVICIO DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN 72141500 - SERVICIO DE PREPARACIÓN DE TIERRAS 81101500 - INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
Objeto	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO A TODO COSTO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE VIAS EN SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL Y MAQUINARIA PESADA PARA REALIZAR EL DRAGADO DE LA QUEBRADA EL NEME1 Y DEL RIO AMOYA MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y CONTINGENCIA ANTE EL RIESGO DE INUNDACIÓN GENERADO POR LA CRECIENTE DE DICHAS FUENTES HIDRICAS
Valor Total de la Vigencia	$ 148.260.000,00

Tipo de Contrato	Prestación de Servicio

2.2.1 Antecedentes Externos

Entidad	Socotá, Boyacá
Tipo de Proceso	Selección abreviada de menor cuantía
Número del Proceso	PC-MS-SA-010-2026.
Vigencia	2026
Estado del Proceso	En ejecución
Código(s) UNSPSC	22101500 Maquinaria de movimiento de tierra
Objeto	Alquiler de excavadora de oruga, retroexcavadora pajarita, motoniveladora y minicargador para mejoramiento y ampliación de la red vial terciaria.
Valor Total de la Vigencia	$ 200.000.000,00
Tipo de Contrato	Prestación de Servicio

Entidad	ALCALDIA SAN EDUARDO - BOYACÁ
Tipo de Proceso	Selección abreviada de menor cuantía
Número del Proceso	MSE-SAMC-004-2026.
Vigencia	2026
Estado del Proceso	Procesado Adjudicado
Código(s) UNSPSC	23281700 Máquinas para tratamiento mecánico de superficie.
Objeto	ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA TIPO RETROEXCAVADORA PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE GAS NATURAL PARA EL SECTOR LAS CRUCES Y CENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO - BOYACÁ
Valor Total de la Vigencia	$ 67.493.736,00
Tipo de Contrato	Prestación de servicios.

Entidad	Municipio de Guamal – Meta
Tipo de Proceso	Selección abreviada de menor cuantía
Número del Proceso	SAMC-SGSC-029-2026.
Vigencia	2026
Estado del Proceso	Procesado Adjudicado
Código(s) UNSPSC	22101500 Maquinaria de movimiento de tierra
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRITICOS AFECTADOS POR FENÓMENOS DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL- META
Valor Total de la Vigencia	$ 110.000.000,00
Tipo de Contrato	Prestación de servicios.

3. ANALISIS DE LA OFERTA

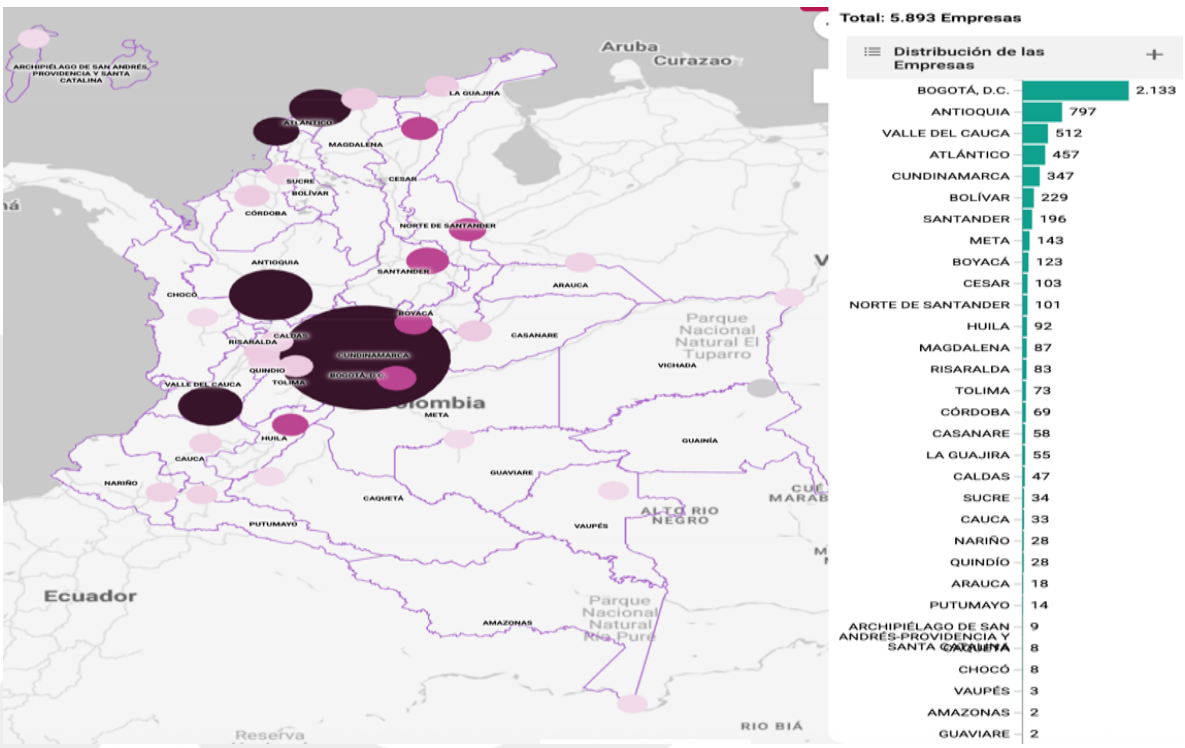
3.1 Proveedores por actividad en Colombia

La Guía de Colombia Compra G-EES-02 sugiere que la Entidad Estatal debe identificar los proveedores en el mercado del bien, obra o servicio, así como sus principales características como tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero.

El geo portal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) arroja que, para "Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores" a marzo de 2026, las empresas en Colombia que pertenecen a esta actividad por departamento son:

- Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores cuenta con (4.607) empresas, que se encuentran distribuidas por departamentos como se relaciona a continuación, en donde, para el departamento del Tolima, el total de empresas pertenecientes a esta actividad son 152 empresas.

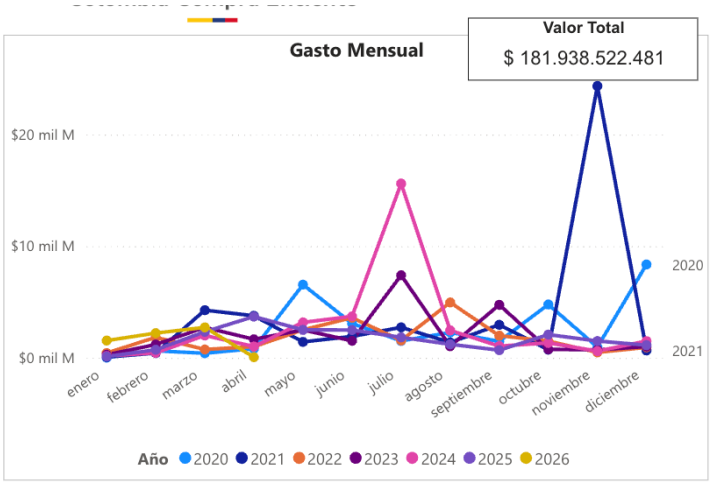
Ilustración 18 Empresas de Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores



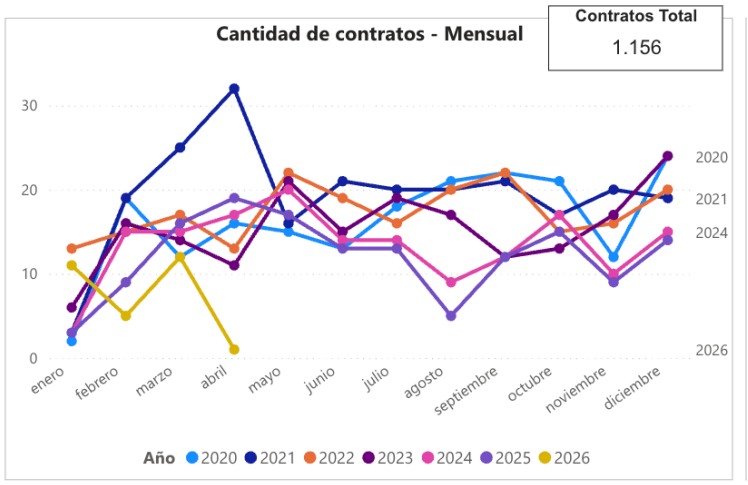
- **Estadísticas demanda conforme al sector.**

De conformidad con la información dispuesta en el sistema de abastecimiento estratégico prevista por la Agencia Nacional de Contratación Pública, en análisis de la oferta se encontró que para el código UNSPSC 72141700 Servicios de alquiler o arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción entre los años 2021 a 2026, se celebraron 2.410 contratos, por valor total de $627.741.588.585, lo que demuestra que para el presente proceso contractual existe un amplio número de empresas y personas que pueden adelantar el objeto contractual.

Ilustración 19 Gasto mensual de contratos código UNSPSC 721545 2020 – 2026



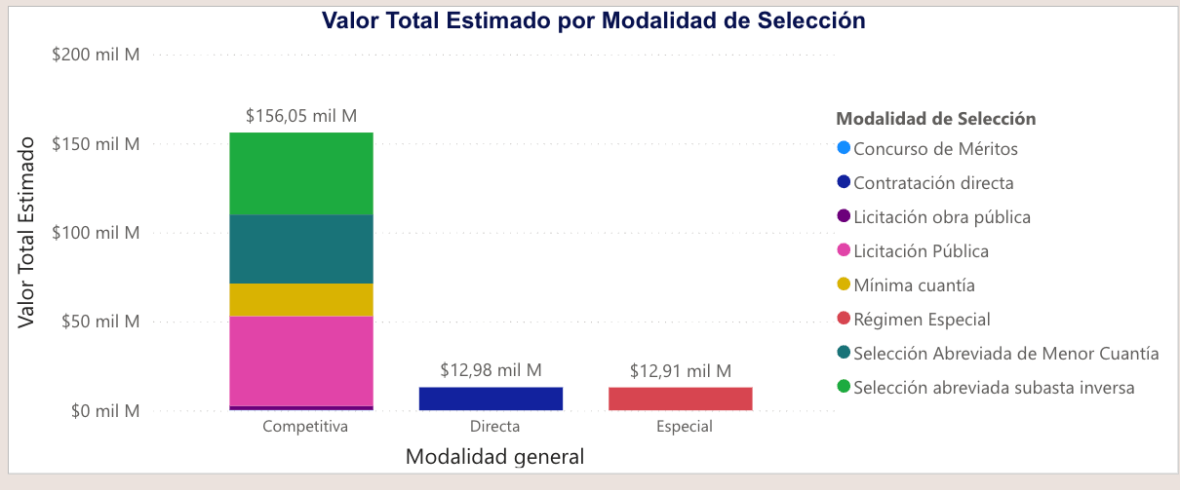
Fuente: MAE



Fuente: MAE

En cuanto a la modalidad de selección, se evidencia que en los procesos de contratación relacionados al código UNSPSC 721545, son los siguientes:

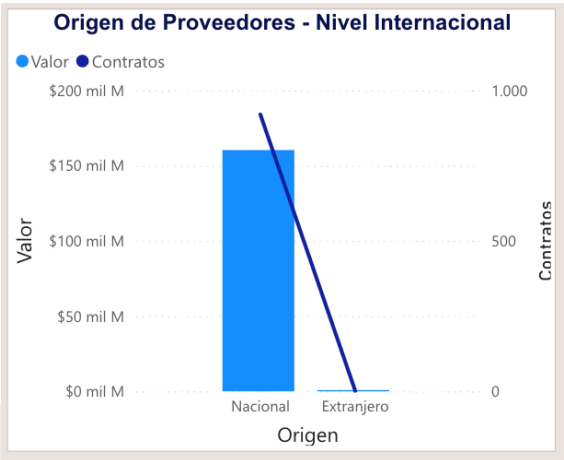
Ilustración 20 Valor total estimado por modalidad de selección



Fuente: MAE

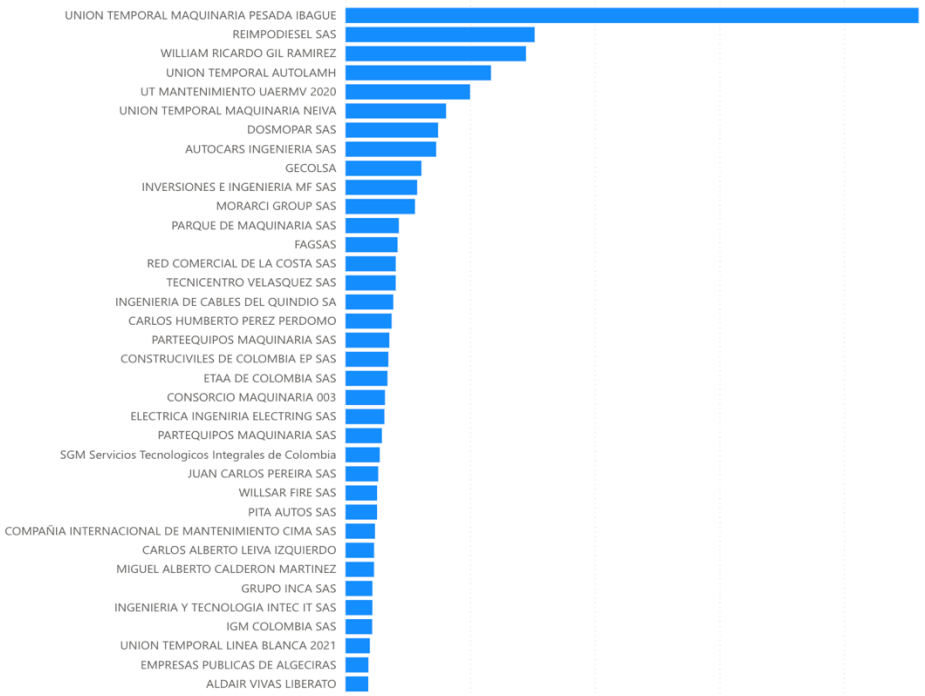
- **Origen de los proveedores y valor estimado por modalidad de selección:**

Se puede apreciar en la tabla que el origen de los proveedores para este sector es en su mayoría nacional, pues se ha celebrado un total de contratos 920 con proveedores nacionales y 1 contratos extranjero.



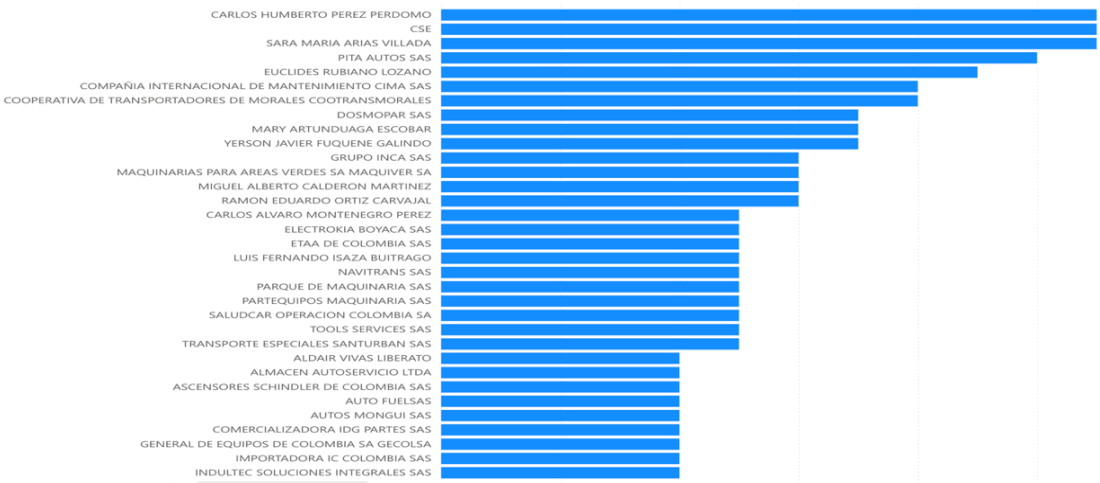
Fuente: MAE

Ilustración 21 Valor Total estimado Por Proveedores



Fuente: MAE

Ilustración 22 Número de contratos por Proveedores



4. ESTUDIO DE MERCADO.

Para sustentar el valor del presupuesto oficial, la Entidad realizó un estudio de mercado con fundamento en las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del contrato cuyo objeto corresponde a la prestación del servicio a todo costo para el alquiler y operación de maquinaria amarilla destinada al mantenimiento, atención de puntos críticos y emergencias viales de las vías terciarias del Municipio de Chaparral, Tolima.

La estructuración financiera del presente proceso se soporta en información real y actualizada del mercado, obtenida mediante solicitud de cotizaciones dirigidas a proveedores y empresas del sector con experiencia en el alquiler, suministro y operación de maquinaria amarilla para actividades relacionadas con mantenimiento vial y atención de contingencias sobre infraestructura vial.

En desarrollo de lo anterior, la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Municipal del Municipio de Chaparral invitó a diferentes proveedores del sector a presentar cotización de los valores unitarios por hora correspondientes al alquiler y operación de la maquinaria requerida dentro del alcance contractual. Como resultado de este ejercicio, se recibieron tres (3) cotizaciones válidas:

COTIZACIÓN No 1:
Nombre: INGE – EDIFICACIONES SAS NIT 900.044.920-5
Correo electrónico: **ingedificacionessas@gmail.com**

COTIZACIÓN No 2:
Nombre: UMBRELLA INGENIERIA SAS
Correo electrónico: umbrellaingenieriasas@gmail.com

COTIZACIÓN No 3:
Nombre: CONSTRUCTORA VIAYCO NIT . 800.184.971-8
Correo electrónico: oficinajcro@gmail.com

ITEM	DESCRICPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3
1	RETROEXCAVADORA DE URUGAS	HORA	1	$ 444.999	$ 434.100	$ 428.250
2	RETROEXCAVADORA DE LLANTAS	HORA	1	$ 335.000	$ 364.600	$ 376.750
3	BULLDOZER	HORA	1	$ 405.000	$ 382.100	$ 376.750

NOTA ACLARATORIA: Para la ejecución del contrato se requiere la prestación del servicio de alquiler de cuatro máquinas de construcción, sin embargo, se aclara que el servicio será cancelado por hora de la maquinaria alquilada, mas no por la cantidad de maquinaria en servicio

A partir del análisis comparativo de las cotizaciones allegadas, la Entidad estructuró los valores unitarios oficiales tomando como referencia el menor valor cotizado para cada uno de los equipos requeridos, considerando que dicho criterio permite garantizar condiciones de eficiencia y economía en la estructuración del presupuesto oficial, sin afectar las condiciones técnicas y operativas necesarias para la adecuada ejecución del contrato.

Los valores tomados como referencia para la estructuración del presupuesto oficial incluyen todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a que haya lugar, incluido IVA.

En ese sentido, el valor del presupuesto oficial corresponde a un monto estimado y agotable, estructurado con fundamento en los valores unitarios por hora de alquiler y operación de la maquinaria requerida, teniendo en cuenta que la ejecución contractual dependerá de las necesidades efectivas de mantenimiento, atención de puntos críticos y emergencias viales que se presenten sobre la red terciaria del Municipio de Chaparral durante el plazo de ejecución contractual.

Por lo anterior, el valor total del contrato no corresponde a cantidades ciertas y determinadas de horas de operación previamente definidas, sino a una proyección estimada de disponibilidad y utilización de la maquinaria, cuya ejecución se realizará conforme a los requerimientos que formule la Entidad durante el plazo de ejecución fijado y/o hasta agotar los recursos disponibles.

Así mismo, se precisa que los valores ofertados y el presupuesto oficial del proceso comprenden todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación integral del servicio a todo costo, incluyendo la disponibilidad y operación de la maquinaria amarilla, personal operario, combustibles, lubricantes, herramientas, equipos, implementos, transporte, mantenimiento, seguros, costos administrativos y demás gastos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento y ejecución del objeto contractual.

En virtud de lo anterior, se precisa que:

1. El esquema “a todo costo” permite atender tanto mantenimientos programados como correctivos derivados de fallas imprevistas, garantizando la operatividad continua de los equipos.
2. La ejecución de los recursos se realizará de manera progresiva, conforme a los requerimientos efectivos de la Entidad, hasta el agotamiento del presupuesto oficial.

Este enfoque permite garantizar la atención oportuna de las necesidades asociadas al mantenimiento vial y emergencias sobre la infraestructura vial terciaria del municipio, asegurando al mismo tiempo un uso eficiente de los recursos públicos, en concordancia con los principios de planeación, economía y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

5. CAPACIDAD FINANCIERA

La Entidad, para establecer los indicadores tomó como referencia la información financiera de empresas del sector extraída de los datos arrojados por los certificados de los registros únicos de proponentes RUP encontrados en distintos procesos de la plataforma del SECOP II (https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-II-Contratos-Electr-nicos/jbjy-k9h/data) de empresas con oferta dedicada y relacionada al objeto que se pretende contratar, se encontraron los siguientes registros:

Razón social de la sociedad	Ind Liquidez	Ind Ende	Razon de cobertura de intereses	Rentabil sobre Patrimonio	Rentabil sobre Activo
INESSMAN LTDA	3,63	0,19	24,44	0,18	0,14
PLANTIDIESELES SAS	4,36	0,45	1,90	0,22	0,12

HR BOBINADOS SAS	1,50	0,53	5,19	0,17	0,08
MANTENIMIENTO Y MONTAJES MARTINEZ SAS	2,73	0,27	29,91	0,42	0,31
INDUSTRIAS DEL PACIFICO SAS	4,24	0,54	-	0,24	0,11
MYM MANEJO DE MATERIALES SAS	1,93	0,38	2,38	0,12	0,08
STAR OILFIELD SERVICES S.A.S	1,85	0,35	1,28	0,06	0,04
SCHWIND LATIN S.A.S.	2,26	0,92	0,62	0,09	0,01
INEMEC SAS	2,02	0,71	1,41	0,30	0,09
SERVICIOS TECNICOS INDUSTRIALES PETROLEROS SAS	7,28	0,70	-	- 0,61	- 0,19
COLOMBIANA DE CALDERAS COLCALDERAS SAS EN REORGANIZACION	2,78	0,67	1,45	0,13	0,04
PORT AND MINING SOLUTIONS SAS	1,95	0,52	62,15	0,07	0,03
SOLO TURBOS SAS	4,96	0,34	-	0,11	0,07
WG GRUPOELECTROGENOS LIMITADA	6,35	0,85	- 19,02	- 0,16	- 0,02
GAMEORU SAS	2,23	1,25	-	0,55	- 0,14
ISP MEDELLIN SAS	0,92	0,67	-	0,21	0,07
ESPECIALISTAS EN REPARACION, MONTAJES INDUSTRIALES Y DE CALDERAS S.A.S.	1,21	0,60	3,07	0,04	0,01
TECS S.A.S. EN REORGANIZACION	0,00	0,22	-	0,00	0,00
PEMARSA OILFIELD SERVICES S.A	4,07	0,22	21,89	0,43	0,33
INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES SAS	3,46	0,55	2,35	0,41	0,18
HUSKY INJECTION MOLDING SYSTEMS COLOMBIA LTD. SUCURSAL COLOMBIA	1,73	0,53	1,00	0,21	0,10
BOMBAS Y MONTAJES SAS	4,32	0,13	5,99	0,13	0,11
Q&C INGENIERIA SAS	1,79	0,56	6,72	0,40	0,18
IMW COLOMBIA LTDA	3,23	0,30	206,43	0,02	0,02
SERVICIOS E IMPORTACIONES SAS	0,42	0,99	-	- 55,70	- 0,49
COLMAQUINAS SA	1,54	0,55	-	0,16	0,07
INGENIEROS Y TECNICOS ELECTRICISTAS ASOCIADOS LTDA INTELECAINGENIEROS Y TECNICOS ELECTRICISTAS ASOCIADOS LTDA INTELECA	5,28	0,20	74,19	0,57	0,45
RECONSTRUCTORA GENERAL DE MOTORES LTDA	0,57	0,26	4,88	0,35	0,26
iINTER SERVICIOS ELECTRICOS ISE SAS	2,07	0,43	-	0,17	0,10
SERVICIOS ELECTROHIDRAULICOS SAS SERVICIOS ELECTROHIDRAULICOS SA	1,38	0,69	4,43	0,21	0,07
TRANSFORMADORES DE COLOMBIA SA	1,64	0,95	-	- 0,03	- 0,00
IME INGENIERIA DE MAQUINAS ELECTRICAS SAS	2,83	0,32	5,70	0,05	0,03
IMPAK A.L. TECNICOS LTDA	7,95	0,42	7,96	0,17	0,10
FERREINGENIERIA JM LTDA	0,97	0,51	4,13	0,42	0,20

SOPORTE MINERO TECNICO SAS	1,03	0,97	- 310,42	- 0,04	-	0,00
ASCENSORES INGETRAVERT LTDA	1,49	0,62	5,55	0,29		0,11
ENGINEERING AND SERVICES MBL Y CIA S A S	1,33	0,50	1,87	0,19		0,10
RYM SOLUCIONES INTEGRALES SAS - EN REORGANIZACION -	2,92	0,73	1,28	0,36		0,10
SKALER SAS	2,10	0,59	0,02	0,00		0,00
CONSORCIO OGS CA SUCURSAL COLOMBIA	1,90	0,68	- 2,24	- 0,24	-	0,08
BANDAS Y SERVICIOS DE LA COSTA S.A.S	1,01	0,95	-	2,41		0,13
RENSER COLOMBIA SAS	34,77	0,03	-	0,02		0,02
Solucion tecnica sas	46,77	0,02	- 159,03	- 0,06	-	0,06
BRUECKNER COLOMBIA SAS	2,05	0,58	1,42	0,17		0,07
equipos tecni metalocos sas	2,08	0,75	0,43	0,21		0,05
ATLANTIC MEDICAL EQUIPMET SUPPLY	8,77	0,45	-	- 0,06	-	0,03
MAKELO INVERSIONES SAS	0,83	1,86	- 0,33	0,09	-	0,08
INDUTECNICA TRUJILLO SAS	0,66	0,39	-	0,16		0,09
COMPAÑIA DE MONTAJES DISEÑO Y CONSTRUCCION CMD SAS	22,17	0,17	-	0,32		0,27
FERRETERIA JIMENEZ SAS	2,41	0,47	3,64	0,24		0,13
BEUMER GROUP COLOMBIA SAS	6,00	0,42	-	0,56		0,33
MAQUISERVICIOS SAS	683,94	0,52	-	- 0,02	-	0,01
IML AISLATERMICOS INDUSTRIALES SAS	2,39	0,39	21,80	0,42		0,26
CG GRUPO EMPRESARIAL INGENIERIA Y DISEÑOS SAS	3,53	0,35	3,48	0,36		0,24
M.I. MANTENIMIENTO INTEGRAL SAS	0,82	1,03	0,82	- 1,09		0,03
SULZER PUMPS COLOMBIA SAS	1,32	0,62	- 2,65	- 0,19	-	0,07
STERILIZE SERVICE SAS	5,19	0,50	2,07	0,25		0,13
SIPAMERICAN INDUSTRIES ZOPPAS TOOLS&MACHINERY SUCURSAL COLOMBIA	2,84	0,35	-	0,43		0,28
ELECTROCOMUNICACIONES DE LA COSTA SAS	2,07	0,39	-	0,06		0,04
MAESTRANZA DIESEL SAS	2,24	0,53	2,84	0,32		0,15
AIRE Y REFRIGERACION DE COLOMBIA SAS	4,56	0,23	11,60	0,26		0,20
ETHOSENERGY DE COLOMBIA SAS	3,13	0,32	17,59	0,52		0,35
FUJI RELIABLE TURBINE SERVICES S.A.S.	1,13	0,86	3,90	1,17		0,17
Serprotech Energy SAS	0,38	1,33	- 0,41	0,07	-	0,02
OIL & GAS MAINTENANCE AND SERVICE SAS	0,03	8,31	-	0,01	-	0,06

De lo anterior se establecen los siguientes criterios:

CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDA PARA EL PROCESO
Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el certificado de Registro Único de Proponentes RUP.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones proporcionalmente con su participación en la figura; el municipio de Chaparral verificará la información financiera, de acuerdo con lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente.

Conforme a lo anterior se ha logrado determinar los siguientes indicadores financieros para el proceso de selección:

Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad financiera:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: El índice de liquidez según lo establecido en el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una liquidez mayor o igual a 1.19; además, con esto no se está dejando por fuera del proceso a las empresas que no cumplen con este índice ya que pueden participar conformando uniones temporales, consorcios y/o promesas de sociedad futura.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: El nivel de endeudamiento según lo establecido en el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten un nivel de endeudamiento máximo del 0.65.

En caso de consorcio y/o unión temporal se tomará la Ponderación de los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación de cada de los integrantes.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS: La razón de cobertura de interés mide la capacidad que tiene una empresa para cumplir con sus obligaciones financieras. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una razón de cobertura de interés mayor o igual a 1,43.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa o igual a cero NO cumplirán con el indicador solicitado.

En caso de consorcio y/o unión temporal se tomará la suma ponderada según el porcentaje de participación de cada de los integrantes.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será considerada como NO CUMPLE y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

Nota Aclaratoria: Puede presentarse la situación en la que un oferente no presente gastos por intereses. En cuyo caso, el valor del gasto por intereses es cero (0). Si el cálculo de la razón de la Razón de Cobertura de Intereses es igual a Utilidad Operacional sobre Gastos de Interés, el

indicador Razón de Cobertura de Intereses arrojaría como resultado “indeterminado” ya que todo valor dividido en cero (0) es indeterminado. Dado este caso, el proponente queda habilitado en cuanto a este indicador.

En caso de consorcio y/o unión temporal se tomará la Ponderación de los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación de cada de los integrantes.

Se asegura que las empresas puedan cubrir sus intereses con su operación, garantizando sostenibilidad financiera.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será considerada como NO CUMPLE y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

El proponente persona natural o jurídica probará los siguientes indicadores de capacidad financiera:

INDICADOR	ÍNDICE PROMEDIO
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1,19
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 65%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o Igual a 1,43

- **Capacidad Organizacional:**

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el numeral 4o del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP, son:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: La rentabilidad del patrimonio mide la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0.10

En caso de consorcio y/o unión temporal se tomará la Ponderación de los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: La rentabilidad del activo mide la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una rentabilidad de activo mayor o igual a 0.10.

En caso de consorcio y/o unión temporal se tomará la Ponderación de los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Lo anterior se resume así:

CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDA	ÍNDICE PROMEDIO
LIQUIDEZ = (Activo corriente/ Pasivo corriente)	Mayor o igual a 1,19
ENDEUDAMIENTO = (Pasivo total/ Activo Total)	Menor o igual a 65%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES RBI= (UO/GI)	Mayor o Igual a 1,43
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**ÍNDICE PROMEDIO**
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO (Utilidad operacional/ Patrimonio)	Mayor o igual a 0,10
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO (Utilidad operacional/ Activo Total)	Mayor o igual a 0,10

6. OTROS ASPECTOS

Los siguientes aspectos que fomentan la inclusión de diferentes sectores poblaciones tienen fundamento en datos estadísticos proporcionados por varios sitios oficiales como los son el Sistema de Estadísticas Territoriales (Territata), Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), a continuación, se mencionan los datos con mayor relevancia para el presente proceso de contratación.

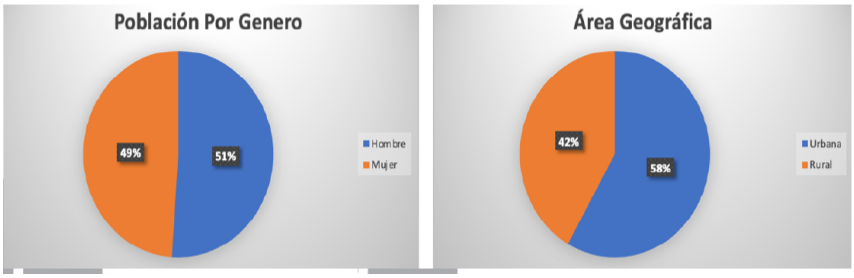
Según las proyecciones poblacionales del DANE, el municipio de Chaparral tendrá para el año 2025 una población estimada de 55.128 habitantes. El grupo etario más numeroso será el de 10 a 14 años, con 4.758 personas, lo que corresponde al 8,63 % del total municipal.



Fuente: TerriData

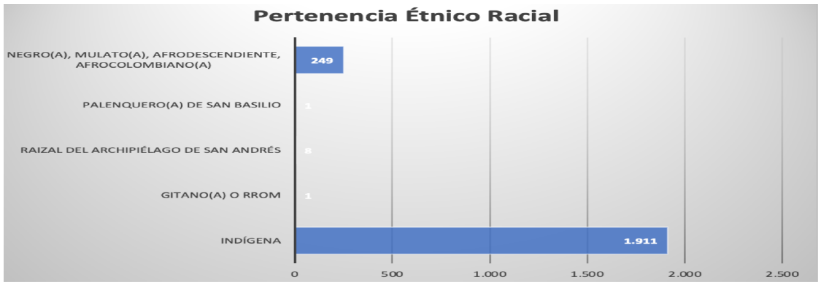
El grupo etario de 20 – 29 años representa el 15,34% (8.454 habitantes) del total municipal, cifra que puede ayudar con el fomento a la inserción laboral de los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, conforme con lo dispuesto en la ley 2119 de 2021.

En lo que respecta a los datos estadísticos por sexo, se tiene que la población desagregada por sexo corresponde a un 51% hombres y un 49% mujeres. Asimismo, un 58% de la población se encuentra ubicada en zona urbana y el 42% en zona rural del Municipio.



Fuente: TerriData

Asimismo, es importante señalar que, dentro de los datos recolectados de demografía y población, el municipio de Chaparral contempla una proyección para el año 2025 una población étnica total: 2.170 personas la cual se distribuye de la siguiente manera:



Fuente: TerriData

Posterior a la presentación de los datos estadísticos de la población por rangos de edad, genero, grupo étnico o ubicación geográfica (urbana o rural) del municipio de Chaparral, es pertinente incorporar la información suministrada por la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH). Esta encuesta, utilizada para recopilar datos sobre las condiciones de empleo de las personas —si trabajan, en qué actividades se desempeñan, cuánto perciben de ingresos, si cuentan con seguridad social en salud o si se encuentran en búsqueda de empleo—, también indaga por características generales de la población como sexo, edad, estado civil, nivel educativo y fuentes de ingreso. La GEIH ofrece información con cobertura nacional, regional, departamental y para cada capital de departamento, así como para las áreas de cabecera y resto, constituyéndose en una herramienta clave para continuar el análisis socioeconómico del municipio.

Al respecto, sobre la tasa de desocupación en el mes de febrero de 2026 se tiene que a nivel nacional fue del 9,2% y en el total de 13 ciudades y áreas metropolitanas fue del 9,2% como se ilustra a continuación:

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO), Tasa de Desocupación (TD) y Tasa de subocupación (TS)
Febrero (2025-2026)

Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Febrero 2025	Febrero 2026	Febrero 2025	Febrero 2026
TGP	64,7	**64,7**	66,8	**66,4**
TO	58,0	**58,7**	60,3	**60,3**
TD	10,3	**9,2***	9,8	**9,2**
TS	7,2	**7,1**	7,0	**6,8**

Fuente: DANE, GEIH.

Fuente: Dane

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) informa que la Tasa de Desocupación (TD) para el total nacional en febrero de 2026 fue del 9,2%, lo que presenta una disminución estadísticamente significativa de 1,1 puntos porcentuales (p.p.) frente al mismo mes del año anterior (10,3%). Es la tasa de desocupación más baja de toda la serie histórica.

Adicionalmente, se observó un aumento en la Tasa de Ocupación (TO) de 0,7 p.p., al pasar del 58,0% en febrero 2025 al 58,7% para febrero de 2026. A su vez, la Tasa Global de Participación (TGP) se mantuvo en 64,7%. En cuanto a la brecha de género, la Tasa de Desocupación para el total nacional, se ubicó en 7,4% para los hombres y en 11,7% para las mujeres (variación estadísticamente significativa). Esto presentó una brecha de 4,3 p.p., la más baja de toda la serie histórica.

A nivel nacional, la población ocupada aumentó significativamente en 624 mil personas respecto al año anterior, lo que equivale a un 2,7%. Este crecimiento presentó variaciones porcentuales significativas principalmente en los dominios geográficos de Otras cabeceras (6,1%), seguido de 10 ciudades con (4,0%).

Por ramas de actividad económica, Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos (250 mil personas), Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (244 mil personas) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicio (188 mil personas) fueron las ramas de actividad económica con mayores aumentos en el número de ocupados para febrero de 2026. En contraste, se registraron disminuciones en las ramas de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca con 363 mil personas menos en el número de ocupados

En febrero de 2026, la población desocupada a nivel nacional registró una disminución significativa de 252 mil personas. Este descenso se presentó principalmente en los dominios geográficos de Otras cabeceras con 13,6%, seguido de 10 ciudades con 12,3% (variaciones estadísticamente significativas).

La población fuera de la fuerza de trabajo tuvo incremento significativo de 176 mil personas en el total nacional, con una variación de 1,2% respecto al mismo mes de 2025. Este incremento se explica principalmente por el dominio geográfico de 13 ciudades y A.M., con una variación porcentual 2,6%.

La tasa de desocupación desestacionalizada preliminar para el total nacional en febrero de 2026 fue del 8,4%, mientras que en enero de 2026 fue del 8,7%. Para las 13 ciudades y áreas metropolitanas, la tasa de desocupación desestacionalizada preliminar fue del 8,5% en febrero de 2026 y del 8,8% en enero de 2026.

Durante el periodo diciembre 2025 – febrero 2026, para el total nacional la Tasa Global de Participación fue 64,2%, la Tasa de Ocupación fue 58,2%; y la Tasa de Desocupación fue 9,4% variación que fue estadísticamente significativa.

Las ciudades que registraron las mayores tasas de desocupación en este periodo fueron Quibdó (26,3%), seguida de Riohacha (14,3%) y Cartagena (14,2%). Estas tres ciudades presentaron variaciones estadísticamente significativas. Por otro lado, las menores tasas de desocupación se observaron en Villavicencio (8,0%), Neiva (8,1%) y Bogotá D.C (8,2%), esta última presento una variación estadísticamente significativa.

La proporción de población ocupada informal para febrero de 2026 disminuyó 2,3 p.p. en el total nacional, 1,6 p.p. en 23 ciudades y áreas metropolitanas, en 13 ciudades y áreas metropolitanas la disminución fue de 1,3; alcanzando el 55,3%, 42,9% y 41,7% respectivamente. Finalmente, en el trimestre móvil diciembre de 2025 – febrero de 2026, la tasa de desocupación de la población joven se ubicó en 16,5%. Para el mismo periodo de referencia, las mayores tasas de desocupación para este segmento de la población se registraron en Quibdó (32,6%), ciudad que presentó una variación estadísticamente significativa, seguida de Riohacha (23,6%) y Cartagena (23,4%). En cuanto a las menores tasas, estas se observaron en Villavicencio (12,5%), Bogotá D.C. (13,8%) y Pereira A.M. (14,5).

A partir de los datos estadísticos y del panorama laboral, la Alcaldía de Chaparral, Tolima considera indispensable que el proceso de selección para **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL ALQUILER Y OPERACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA DESTINADA AL MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y ATENCION EMERGENCIAS VIALES DE LAS VÍAS TERCIARIAS, DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA, INCLUYENDO LA VIA CHISPEADERO, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE DONACIÓN No. 33/3835 DE 2024"** incorpore criterios diferenciales de inclusión laboral dirigidos a jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, en atención a la naturaleza de las actividades a desarrollar.

Ahora bien, si bien las cifras nacionales del DANE evidencian una reducción en la tasa de desocupación y avances en la disminución de brechas de género, tales progresos resultan insuficientes para cerrar las desigualdades estructurales si la inversión pública no se articula de manera directa con la generación de empleo inclusivo. En consecuencia, la incorporación de criterios diferenciales dentro del proceso de selección se constituye en un mecanismo efectivo para promover oportunidades laborales para jóvenes, evitando que la ejecución de recursos públicos se limite exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual sin generar impactos sociales positivos en el territorio.

6.1. CRITERIOS DIFERENCIALES

El 31 de diciembre de 2020 se promulgó la Ley 2069, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia". Esta Ley establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.

En ese contexto, la referida Ley incorpora una serie de estímulos e incentivos. En especial, en su Capítulo III "Compras públicas" del Título I se modifican varias disposiciones que regían el sistema de compra y contratación pública, las cuales tienen un impacto en distintas normas legales y reglamentarias.

Dentro del referido capítulo se encuentran los artículos 31 y 32 de la Ley 2069 de 2020, los cuales crea una serie de incentivos para las personas interesadas en celebrar contratos con el Estado. Por un lado, el artículo 31 introduce criterios diferenciales para el acceso de las MiPymes al sistema de compras y contratación pública, mientras que el artículo 32 introduce criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de mujeres.
En primer lugar, respecto de los criterios diferenciales para Mipyme, el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 estableció que las entidades estatales, de acuerdo con el análisis del sector, podrán incluir requisitos diferenciales y puntajes adicionales en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de este tipo de empresas al mercado de compras públicas. La aplicación de estos

criterios, por disposición expresa del referido artículo, quedó condicionada por la expedición de su reglamentación.

Por esta razón, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, regulando los criterios diferenciales para MiPymes establecidos por el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020. En virtud de esta norma las entidades estatales, indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Al respecto, la referida norma indica lo siguiente:

> *"Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitan tes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*
>
> *1. Tiempo de experiencia.*
> *2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
> *3. Índices de capacidad financiera.*
> *4. Índices de capacidad organizacional.*
> *5. Valor de la garantía de seriedad de /a oferta.*
>
> *Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPymes, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MiPymes.*
>
> *Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPymes. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.*
>
> *Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*
>
> *Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de*

Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto". (Énfasis fuera de texto).

En segundo lugar, como medidas de acción afirmativa para incentivar la participación de los emprendimientos y las empresas de mujeres en el sistema de compra pública, el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 establece que las entidades estatales incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La inclusión de estos criterios diferenciales en los procesos de selección, quedaron condicionados a los resultados del análisis del sector que elabore la entidad pública en la etapa de planeación y al cumplimiento de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor. A su vez, el parágrafo primero de la norma analizada estableció que la definición de emprendimientos y empresas de mujeres se realizaría de manera reglamentaria.

Por su parte, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.15 al Decreto 1082 de 2015, establece que en los procesos de selección las entidades públicas adoptarán criterios diferenciales relacionados con las condiciones habilitantes y puntajes adicionales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

"Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres. De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor

precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas".

Ahora bien, el pasado 19 de marzo de 2026 se expidió el Decreto No. 0287 de 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6.,2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación". con propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en compras y contratación pública. Para tal efecto, dispuso una nueva reglamentación para la incorporación requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional en los términos que a continuación se citan:

Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3° Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Parágrafo 1°. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%)

en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Parágrafo 2°. Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

En este sentido, la Alcaldía de Chaparral ha contemplado criterios diferenciales para MiPymes, emprendimiento y empresa de mujeres y emprendimiento y empresa de personas con discapacidad en los términos dispuestos en el pliego de condiciones.

6.2. FOMENTO A LA EJECUCIÓN POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En referencia a la disposición de carácter imperativo contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, mediante la cual se insta a las entidades estatales, independientemente del régimen de contratación aplicable, a que previo análisis de oportunidad y conveniencia fomenten la inclusión en la provisión de bienes o servicios por parte de personas de especial protección constitucional, el Municipio de Chaparral, Tolima, luego de efectuar el análisis correspondiente al presente proceso, considera que tal inclusión no resulta procedente. Lo anterior en razón a que el objeto contractual se circunscribe a la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL ALQUILER Y OPERACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA DESTINADA AL MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y ATENCION EMERGENCIAS VIALES DE LAS VÍAS TERCIARIAS, DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA, INCLUYENDO LA VIA CHISPEADERO, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE DONACIÓN No. 33/3835 DE 2024".

En ese sentido, dado que la provisión de este tipo de bienes requiere condiciones técnicas, financieras y operativas específicas, exigir la participación de personas de especial protección en este caso podría comprometer la adecuada ejecución del contrato y poner en riesgo el cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, el Municipio no fomentará dicha participación en este proceso, sin perjuicio de que en futuras contrataciones cuya naturaleza lo permita, se promuevan efectivamente las medidas de inclusión social previstas en el ordenamiento jurídico.

6.3. DESTINACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO UN PORCENTAJE DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA PERTENECIENTE A LA REGIÓN

En referencia al incentivo de vinculación de mano de obra local no calificada perteneciente a la región, el Municipio de Chaparral, Tolima, luego de efectuar el análisis correspondiente al presente proceso, considera que tal inclusión no resulta procedente. Lo anterior en razón a que el objeto contractual se circunscribe a la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL ALQUILER Y OPERACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA DESTINADA AL MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y ATENCION EMERGENCIAS VIALES DE LAS VÍAS TERCIARIAS, DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA, INCLUYENDO LA VIA CHISPEADERO, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE DONACIÓN No. 33/3835 DE 2024".

En ese sentido, dado que la provisión de este tipo de bienes requiere condiciones técnicas, financieras y operativas específicas, exigir la participación de personas no calificado podría comprometer la adecuada ejecución del contrato y poner en riesgo el cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, el Municipio no fomentará dicha participación en este proceso, sin perjuicio de que en futuras contrataciones cuya naturaleza lo permita, se promuevan efectivamente las medidas de inclusión social previstas en el ordenamiento jurídico.

6.4. FOMENTO A LA INSERCIÓN LABORAL DE JOVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 2119 DE 2021.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2119 de 2021, mediante la cual se adoptan medidas para fomentar la generación de incentivos que fortalezcan la inserción laboral de los jóvenes entre los 18 y 28 años en el territorio nacional, se establece que las entidades estatales deben formular cláusulas

contractuales orientadas a promover la vinculación laboral o contractual de esta población, previa valoración del alcance del proyecto, la naturaleza de los servicios requeridos y la realidad del mercado laboral.

En ese marco normativo, la Alcaldía de Chaparral, Tolima, teniendo en cuenta el objeto contractual del presente proceso y tras analizar la viabilidad técnica y operativa de dicha medida, no considera procedente la inclusión de cláusulas orientadas a promover la vinculación de jóvenes entre los 18 y 28 años, en el marco de la ejecución del contrato cuyo objeto consiste en “PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL ALQUILER Y OPERACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA DESTINADA AL MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y ATENCION EMERGENCIAS VIALES DE LAS VÍAS TERCIARIAS, DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA, INCLUYENDO LA VIA CHISPEADERO, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE DONACIÓN No. 33/3835 DE 2024”.

6.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 0287 DE 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026, las entidades estatales podrán incorporar condiciones especiales de ejecución orientadas a promover la inclusión de personas con discapacidad, particularmente a través de esquemas de subcontratación inclusiva dentro de la cadena de provisión o mediante la integración de estas personas en los equipos de trabajo requeridos para la ejecución contractual.

En ese marco normativo, la Alcaldía de Chaparral, Tolima, teniendo en cuenta el objeto contractual del presente proceso y una vez analizada la viabilidad técnica, operativa y funcional de la medida, considera que la inclusión de condiciones especiales de ejecución dirigidas a promover la participación de personas con discapacidad no compromete la adecuada ejecución del contrato ni afecta los estándares de calidad, oportunidad y eficiencia requeridos. Por el contrario, dicha inclusión resulta compatible con la naturaleza de las actividades a desarrollar, en la medida en que permite incorporar enfoques de responsabilidad social, inclusión laboral y equidad, en armonía con los principios que rigen la contratación estatal y las políticas públicas de inclusión social.

En igual sentido, es pertinente señalar la medida se estructura bajo criterios de razonabilidad y proporcionalidad, en tanto no impone cargas desmedidas al contratista ni condiciona la ejecución del contrato al cumplimiento de requisitos que puedan afectar su viabilidad, sino que se orienta a promover la inclusión en aquellos segmentos de la ejecución donde resulta técnica y funcionalmente procedente. Adicionalmente, la obligación se encuentra condicionada al cumplimiento de los perfiles requeridos y a la compatibilidad de las funciones asignadas con las capacidades de las personas vinculadas, garantizando que la participación se realice en condiciones que no comprometan la seguridad, la calidad de las intervenciones ni el cumplimiento de los tiempos contractuales.

Así mismo, la inclusión de esta condición no introduce riesgos adicionales para la ejecución del contrato, en la medida en que no altera la estructura técnica del proyecto, no modifica las especificaciones de obra ni incide en la responsabilidad integral del contratista frente al resultado, quien mantiene la obligación de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. Por el contrario, la medida contribuye a fortalecer el impacto social del proyecto, incorporando un enfoque de inclusión que resulta compatible con la naturaleza de las actividades a desarrollar y con los principios de eficiencia y responsabilidad de la contratación pública.

En consecuencia, se considera conveniente establecer como condición especial de ejecución que, en aquellos casos en que el contratista deba subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión, deberá priorizar la vinculación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas conformadas por personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del citado decreto. Así mismo, cuando la ejecución del contrato implique la conformación de equipos de trabajo, se deberá propender por la vinculación de personas con discapacidad, siempre que estas cumplan con los perfiles técnicos, académicos y de experiencia requeridos para el desarrollo de las actividades contratadas.

Esta condición no solo contribuye al cumplimiento del marco normativo vigente, sino que además fortalece la función social de la contratación pública, promoviendo la generación de oportunidades laborales para población históricamente vulnerable, sin que ello implique una carga desproporcionada para el contratista ni un riesgo para la ejecución del objeto contractual.

La verificación del cumplimiento de esta obligación estará a cargo del supervisor designado por la entidad, quien deberá dejar constancia en los informes de seguimiento. En caso de incumplimiento, se aplicarán las medidas correctivas y sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y la normatividad vigente.

En consecuencia, se:

CONCLUYE QUE:

Es procedente dar inicio a los trámites correspondientes al proceso de selección de contratista, bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, para la **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL ALQUILER Y OPERACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA DESTINADA AL MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y ATENCION EMERGENCIAS VIALES DE LAS VÍAS TERCIARIAS, DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA, INCLUYENDO LA VIA CHISPEADERO, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE DONACIÓN No. 33/3835 DE 2024”.** Para ello, se cumplirá con los parámetros y directrices establecidos en el presente análisis del sector, asegurando que el proceso se ajuste a la normativa vigente y a los requisitos técnicos y operativos definidos para la correcta ejecución del contrato.

Se expide en Chaparral Tolima, en el mes de noviembre del 2026.

ORIGINAL FIRMADO

EDWIN JAVIER OVIEDO CORREA
Secretario de Infraestructura y Equipamiento Municipal.
Municipio de Chaparral – Tolima

Revisó: Leo Nathaly Bravo Ramírez – Dirección de Contratación